

Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso se presentó la documentación incompleta, por lo que se realizó un requerimiento con fecha 7 de marzo de 2007, para que se subsanase la solicitud, advirtiéndose, expresamente que en caso contrario, se procederá al archivo del expediente.

En concreto se pedía fotocopia completa o certificado de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2002. Recibido el requerimiento, no se aportó la documentación solicitada, en consecuencia procede desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Jiménez Cano, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de julio de 2008, dictada en el expediente 1278.5/2002, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/16.830/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 305/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 77.8/08, interpuesto por doña Cristina Martínez Vela, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 17 de diciembre de 2007 y se retrotraen las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 305/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Martínez Vela, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Martínez Vela, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y

Vivienda de 17 de diciembre de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1353.7/04, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Cristina Martínez Vela solicitó subvención para el alquiler para la vivienda con protección pública, sita en la calle Alzina, número 90, primero F, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, de fecha 17 de diciembre de 2007, por la que se denegó la subvención por alquiler al incumplir los requisitos del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Cristina Martínez Vela interpone recurso de alzada en el que manifiesta en síntesis su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la estimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo único del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, establece que los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales, para uso propio, no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni lo sean sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

En el presente supuesto, consta en el expediente una nota simple del Registro de la Propiedad número 8 de Alicante, en la que la solicitante de la subvención figura como titular de una cuarenta y dosava parte de la nuda propiedad con carácter privativo y una veintinueve parte en pleno dominio de una vivienda libre en dicha localidad, pero al no estar en el mismo municipio que la vivienda objeto de la actuación protegida adquirida, Madrid, no se incumple lo establecido en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. En consecuencia, procede estimar el recurso interpuesto y retrotraer las actuaciones al momento del estudio de la documentación aportada al expediente.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

DISPONGO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Martínez Vela, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 17 de diciembre de 2007, dictada en el expedien-

te de ayuda económica AE-1353.7/04 y retrotraer las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/16.835/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública convocatoria, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Externalización de la gestión recaudatoria de los ingresos derivados de la administración del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid".

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, correspondiente al día 3 de junio de 2009, página 63 (número de inserción 01/1.945/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera columna, apartado 2. "Objeto del contrato",

- Donde dice: "c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro horas".
- Debe decir: "c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses".

(03/18.712/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Requerimiento de pago del Director del Área Económico-Administrativa, por la que se comunica y requiere al pago de la deuda que a favor del IVIMA tiene don José María Sánchez Martínez, por el préstamo suscrito para obras de mejora de la vivienda rural.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Carta de Referencia 0091-00992, de abril de 2009, del Director del Área Económico-Administrativa del IVIMA, por la que se comunica y requiere de pago a don José María Sánchez Martínez para que abone el importe de los vencimientos que adeuda al IVIMA como titular de un contrato de préstamo para obras de mejora de la vivienda rural suscrito el 6 de octubre de 1978 con el Patronato de Gestión para la mejora de la vivienda rural; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Carta que se notifica, podrá ser examinado en el Área de Administración I del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El Director del Área Económico-Administrativa del IVIMA.

(01/2.059/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de «Pienso compuesto ecológico para la alimentación del ganado vacuno del CTT "Riosequillo", en Buitrago del Lozoya, dependiente del IMIDRA, durante el año 2009».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 - c) Número de expediente: 10-SU-00007.0/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Pienso compuesto ecológico para la alimentación del ganado vacuno del CTT "Riosequillo", en Buitrago del Lozoya, dependiente del IMIDRA, durante el año 2009.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Centro de Transferencia Tecnológica "Riosequillo", autovía del Norte A-1, kilómetro 74, 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid).
 - e) Plazo de entrega: Entregas parciales desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Único. Precio.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 21.734,91 euros.
5. Garantía provisional: No se exige garantía provisional.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Domicilio: Finca "El Encín". Autovía A-2, kilómetro 38,200, 28800 Alcalá de Henares (Madrid).
 - c) Localidad y código postal: 28800 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 879 899.
 - e) Telefax: 918 879 493.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación según el RGLACAP: No procede.
 - b) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Criterios de selección: Se establece una declaración de cifra de negocios global de 1.000.000 de euros.
 - c) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Artículo 66.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Criterios de selección: Muestras de los distintos piensos y presentaciones (una muestra del tipo de gránulo, tacos, etcétera..., en la que se haga referencia a los piensos así presenta-